

**Al margen Escudo del Estado de México.**

22400105L/005117/2022  
Toluca de Lerdo México; a  
21 de septiembre de 2022

**Licenciado Elesban Alejandro Torres López y  
Licenciada Claudia Torres Hernández  
Representantes legales de “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. de C.V.  
Av. Toluca esq. Axapusco, No. 1, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
C.P. 54195  
Tel: 55 36 09 53 83 y 55 79 80 32 62  
Presentes**

Me refiero a su escrito recibido en fecha 13 de septiembre de 2022, en esta Dirección General, por medio del cual solicita **AUTORIZACIÓN DE EXTINCIÓN PARCIAL del Lote 1-B de la Manzana 14 y del Lote 1 de la Manzana 14-A** ubicados al interior del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **“EX HACIENDA SANTA INÉS”**, ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y

**C o n s i d e r a n d o**

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, en fecha 28 de diciembre de 2006, se autorizó en favor de su representada el Conjunto Urbano materia del presente escrito, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 28,784 de fecha 18 de enero de 2007 otorgada ante el Notario Público No. 69 del Estado de México y que refiere datos de estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 03 al 2843 del volumen 53 de fecha 19 de enero de 2007.

Que en el expediente integrado respecto a la autorización del Conjunto Urbano referida en el párrafo anterior, se tiene por acreditada la constitución legal de su representada, según consta en las Escrituras Públicas Nos. 26,894 de fecha 27 de enero de 1977 y 11,914 de fecha 28 de octubre de 1986.

Que se encuentra acreditada la representación legal del Lic. Elesban Alejandro Torres López y la Lic. Claudia Torres Hernández según consta en la Escritura Pública No. 4,166 de fecha 23 de febrero de 2021, otorgada ante el Notario Público No. 172, con residencia en el Municipio de Zinacantepec; asimismo, se identifican mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TRLPEL81040509H000 y TRHRCL71082309M700.

Que las medidas, dimensiones, superficie y uso del suelo del Lote 1-B de la Manzana 14 y del Lote 1 de la Manzana 14-A objeto de su solicitud se consignan en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, en fecha 28 de diciembre de 2006 y en la Autorización de Relotificación publicada en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 5 de noviembre de 2018 que fue protocolizada según consta en la Escritura Pública No. 61,474, otorgada ante el Notario Público No. 122 del entonces Distrito Federal de fecha 8 de abril de 2019, misma que refiere datos de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango.

Que el Lote 1-B de la Manzana 14 y el Lote 1 de la Manzana 14-A, se encuentran sin gravamen y/o limitantes, según Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Zumpango ambos de fecha 22 de abril de 2022,

Que con la extinción parcial de los lotes objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de ubicación del referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que, realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para otorgar la Autorización solicitada

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, del Libro

Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 4, 5, 6, 8, 9, 81 y 82 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de su representada “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**”, S.A. de C.V., la “**EXTINCIÓN PARCIAL**”, sobre el **Lote 1-B de la Manzana 14 y del Lote 1 de la Manzana 14-A** ubicados al interior del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**EX HACIENDA SANTA INÉS**”, ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**”, anexo al presente documento, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 82 último párrafo de su Reglamento, el presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación, debiéndose protocolizar con su plano respectivo ante Notario Público del Estado de México e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días y publicarse con cargo a su titular, dentro de los 30 días siguientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo acreditarlo ante esta Dirección General en los 30 días siguientes a su cumplimiento.
- TERCERO.** Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente extinción que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Nextlalpan y demás legislación urbana aplicable.
- CUARTO.** El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el Plano Único de Extinción Parcial por renuncia que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SEXTO.** De conformidad con el Artículo 82 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo, deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento establecidas en el Acuerdo de Autorización del Desarrollo; mientras tanto, para las obras de infraestructura primaria en la parte proporcional que determinen las dependencias en la rectificación o ratificación de los dictámenes emitidos, garantizando el funcionamiento de la parte subsistente del Conjunto Urbano, así mismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal como, de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la Autorización del Desarrollo.
- SÉPTIMO** La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e.-** Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- **Directora General de Operación y Control Urbano.-**  
Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.  
Folio: 4956/2022  
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM